



Informe Financiero

Proyecto de Acuerdo que aprueba el Sexagésimo Cuarto Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, celebrado entre los gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile, en Montevideo, el 12 de diciembre de 2018, que contiene el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Federativa de Brasil, suscrito en Santiago, Chile, el 21 de noviembre de 2018.

Mensaje N° 583-367

I. Antecedentes

Actualmente, las relaciones económicas y comerciales entre Chile y los países MERCOSUR (incluido Brasil) se rigen por el Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N°35, suscrito en 1996. Dado ello, el presente Acuerdo de Libre Comercio (ALC) celebrado entre ambas naciones fue incorporado a dicho ACE a través del Sexagésimo Cuarto Protocolo Adicional, suscrito el 12 de diciembre de 2018, en Montevideo, Uruguay.

El ALC tiene como propósito modernizar la relación comercial con Brasil mediante la incorporación de nuevas disciplinas en materia de telecomunicaciones (destacando el tema del roaming), comercio electrónico, comercio transfronterizo de servicios, medio ambiente, asuntos laborales, género, MIPYMES, cooperación económica comercial, obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, política de competencia, facilitación de comercio, buenas prácticas regulatorias, entrada temporal de personas de negocios y, por primera vez en un ALC, un capítulo de cadenas regionales y globales de valor, todo lo cual constituye un marco regulatorio moderno y que cumple con las expectativas y estándares internacionales actuales. Asimismo, se acordó que para dar una mayor solidez e integralidad al ALC, se incorporaría como capítulo en él, el Acuerdo de Cooperación y Facilitación de Inversiones de 2015, así como su Protocolo de Inversiones en Instituciones Financieras de 2018. También, se acordó la incorporación del Acuerdo de Contratación Pública, suscrito en abril de 2018.



II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente acuerdo no contiene beneficios impositivos y/o desgravaciones arancelarias, por lo que no irroga mayor gasto fiscal por estos conceptos.

Por su parte, las obligaciones derivadas de la aplicación de este acuerdo no representan mayor gasto fiscal y, en la eventualidad que lo hicieran, éstas serán cubiertas con los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

III. Fuentes de Información

1. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de acuerdo que aprueba el Sexagésimo Cuarto Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, celebrado entre los gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile, en Montevideo, el 12 de diciembre de 2018, que contiene el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Federativa de Brasil, suscrito en Santiago, Chile, el 21 de noviembre de 2018. Santiago, 7 de enero de 2019.
2. Informe Ejecutivo Financiero del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Federativa de Brasil. 16 de abril de 2019.
3. Acuerdo de Complementación Económica N° 35, celebrado entre los gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile. Dirección de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Relaciones Exteriores. Santiago, 5 de marzo de 2019.
4. Minuta – Acuerdo de Libre Comercio Chile-Brasil. Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores. 15 de julio de 2019.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 012 GG
Reg. 01 YY
I.F. N° 012/10.01.2020



MATÍAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Visación Jefe Departamento Finanzas Públicas:

